

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año. . . . .	0.50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0.75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . . .	1.00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Junta vecinal de Pilas . . . . .	1135
Orden de 28 de noviembre de 1946, por la que se señalan los transportes “fuera de turno”, “urgentes” y “preferentes”, durante el mes de diciembre próximo . . . . .	1132	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander . . . . .	1135
<b>Administración Central</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Providencias judiciales . . . . .	1135
Ampliando la relación de artículos intervenidos número 54, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 307, de 3 de noviembre de 1946 . . . . .	1133	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Administración Económica</b>		Ayuntamientos de: Piélagos, Villaescusa, Enmedio, Cabuérniga, Mazcuerras, Torrelavega, Molledo, Laredo, Valderredible, Cartes, Reinosa y Alfoz de Llorredo. . . . .	1136
Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	1134	<b>Anuncios Particulares</b>	
		Perro extraviado . . . . .	1138
		Monte de Piedad de Santander . . . . .	1138

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelsísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163); por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "fuera de turno", párrafo primero; "urgentes", apartado a), y "preferentes", apartado c), párrafo segundo, del citado artículo, serán las siguientes:

**Mercancías "fuera de turno", por vagón completo**

Menudos de antracita (las facturaciones que se efectúen en las estaciones de la cuenca de Ponferrada para los puertos de Vigo o La Coruña, indistintamente, para embarque y seguir precisamente por vía marítima destino a Portugal).

**Mercancías "urgentes", por vagón completo**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte; se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación:

Abonos orgánicos.  
Aceites comestibles.  
Aceites de orujo.  
Acidos grasos.

Arroz.  
Azúcar.  
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).  
Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.  
Envases en general.  
Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y a Transportes militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.  
Maderas de entibar para minas.  
Maquinaria agrícola en general.  
Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por

la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Plantas de vivero y sarmientos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Traviesas para ferrocarril.

Tocino y manteca.

**Mercancías "preferentes", por vagón completo**

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cales.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limonos.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Ovóides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yesos.

Artículo 2.º Salvo en los caso de fuerza mayor, por motivos de circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

**a) Por vagón completo.**

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Harinas y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados.

Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.

Melazas.

Aceite y envases para el mismo.

Transportes clasificados "fuera de turno".

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúricos, nítrico y aguarrás, (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

#### b) Al detalle.

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios oficiales farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Saquerío para cereales panificables y sus harinas y envases para aceite.

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Pienso.

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte (sin limitación de peso).

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Orientación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de diciembre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de octubre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 304, de 31 de octubre de 1946).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carro.

2127

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de diciembre de 1946).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

37 bis.—Productos del cerdo: Chorizo especial, con atados intermedios no superiores a diez centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.—Circular 601, de 4-11-46 ("Boletín Oficial del Estado" número 313).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José María Frontera.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2036

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de noviembre de 1946).

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**  
**SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL**  
**CIRCULAR**

Con fecha 18 de noviembre de 1946, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Orden	Números		AYUNTAMIENTO	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
	Registro			Pesetas		Pesetas	Pesetas
1	22898		Hermandad de Campoo de Suso .....	33.959,61	75	25.469,71	6.367,43
2	23635		Camaleño .....	61.666,38	»	46.249,79	11.562,45
3	19481		Comillas .....	16.989,00	»	12.741,75	3.485,44
4	23988		Campoo de Yuso .....	26.342,26	»	19.756,69	4.939,17
5	21630		Lamasón .....	16.200,00	»	12.150,00	3.037,50
6	22900		Miengo .....	22.371,86	»	16.778,89	4.194,72
7	21632		Penagos .....	24.137,22	»	18.102,92	4.525,73
8	19485		Ribamontán al Monte .....	7.052,04	»	5.289,03	1.322,26
9	21634		Rionansa .....	26.377,00	»	19.782,75	4.945,69
10	19487		Ruesga .....	17.392,29	»	13.044,22	3.261,05
11	23637		San Roque de Riomiera .....	12.532,71	»	9.399,53	2.349,88
12	21640		Solórzano .....	17.209,29	»	12.906,97	3.226,74
13	22912		Tresviso .....	933,99	»	700,49	175,12
14	21648		Valdeolea .....	46.166,33	»	34.624,75	8.656,19
15	18337		Entrambasaguas .....	24.327,49	»	18.245,62	4.561,41
16	16682		Puenteviesgo .....	18.250,99	»	13.688,24	3.422,06
17	22908		Santiurde de Toranzo .....	24.706,60	»	18.529,95	4.632,49
18	21644		Saro .....	10.079,87	»	7.559,90	1.889,97
19	22914		Valdáliga .....	25.377,16	»	19.032,87	4.758,22
20	22916		Villaescusa .....	22.230,46	»	16.672,85	4.168,21
21	21622		Argoños .....	3.601,74	»	2.701,30	675,33
22	16834		Arnuero .....	11.026,62	»	8.269,96	2.067,49
23	16838		Bárceña de Pie de Concha .....	10.038,00	»	7.528,50	1.882,13
24	16836		Bareyo .....	15.200,00	»	11.400,00	3.850,00
25	21624		Cabezón de la Sal .....	18.076,00	»	13.557,00	3.389,25
26	16840		Cabezón de Liébana .....	33.979,33	»	25.484,50	6.371,12
27	16842		Cabuérniga .....	14.533,00	»	10.899,75	2.724,94
28	16846		Gillorigo .....	26.314,36	»	19.735,77	4.933,94
29	16848		Corvera de Toranzo .....	39.027,00	»	29.270,25	7.317,56
30	21628		Enmedio .....	40.639,74	»	30.479,81	7.619,95
31	16450		Guriezo .....	46.067,89	»	34.550,92	8.637,73
32	18339		Herrerías .....	17.263,57	»	12.947,68	3.236,92
33	16452		Luena .....	12.103,42	»	9.077,56	2.269,39
34	16454		Mazcuerras .....	12.433,97	»	9.325,48	2.331,37
35	16456		Peñarrubia .....	14.714,35	»	11.035,76	2.758,94
36	21082		Pielagos .....	57.099,53	»	42.824,65	10.706,16
37	22902		Reinosa .....	72.239,29	»	54.179,47	13.544,87
38	16874		Reocín .....	16.523,00	»	12.392,25	3.098,06
39	21636		Ribamontán al Mar .....	21.111,91	»	15.833,93	3.958,48
40	22157		Las Rozas de Valdearroyo .....	5.784,00	»	4.338,00	1.084,50
41	19489		San Vicente de la Barquera .....	22.074,00	»	16.555,50	4.138,88
42	16866		Santa Cruz de Bezana .....	30.815,47	»	23.111,60	5.777,90
43	16872		Vega de Pas .....	42.507,89	»	31.880,92	7.970,23
44	16886		Villafufre .....	12.623,00	»	9.467,25	2.366,81
Totales .....				1.050.099,63		787.574,73	196.893,68

Al propio tiempo, se hace saber a los Ayuntamientos interesados que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el importe correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de 1946.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a fin de que los Ayuntamientos relacionados en la presente Circular se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 2 de diciembre de 1946.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander contra don Millán Jara Cobos, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

I.—Dos batidoras de nata de 30 por 50, nuevas, 900 pesetas. Sale a subasta por 675 pesetas.

II.—Dos batidoras de nata de 25 por 40, nuevas, 800 pesetas. Sale a subasta por 600 pesetas.

III.—Un arado "Bravant", doble, de dos cuerpos de trabajo, nuevo, 3.500 pesetas. Sale a subasta por 2.625 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Santa Lucía, 36) el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que la subasta se verificará por lotes; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder, y que los bienes se encuentran en depósito en don Francisco Blanco Peña, funcionario del Monte de Piedad.

Santander, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.— El secretario judicial, Licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 67,25.

**JUNTA VECINAL DE LAS PILAS**

A las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos los veinte, contados desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de

Ribamontán al Monte, bajo la presidencia del señor alcalde-presidente de la Junta vecinal de Las Pilas, o en quien éste delegue, y con asistencia de otro vocal de la misma, la subasta para el arriendo, por un plazo de cincuenta años, de una zona de terreno de unas doce hectáreas, aproximadamente, del monte de este pueblo, al sitio de Rugarayos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a la disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta, los cuales se admitirán en esta Junta hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Para poder tomar parte en la misma será condición indispensable acompañar al pliego de proposición el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de cinco mil pesetas, en concepto de depósito provisional.

**Modelo de proposición**

Don..., con capacidad legal para obligarse, en nombre propio o en representación de..., con domicilio en..., enterado de los anuncios publicados para el arrendamiento por subasta, por un plazo de cincuenta años, en la zona de terreno del monte Las Pilas, en las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones exhibido en esta Junta vecinal, y de conformidad con las mismas, ofrece satisfacer por dicho arriendo la cantidad de... pesetas por hectárea y año, si es adjudicado a mi favor.

Lugar, fecha, firma y rúbrica del solicitante.

En Las Pilas a 23 de noviembre de 1946. — El presidente, José Muñoz. 2080

Derechos de inserción: 65 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

En el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, deberán comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente co-

ronel de Infantería y juez instructor del Juzgado militar de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, los autores del acto de sabotaje cometido en la línea eléctrica de Ujo-Teruelo (Asturias) a Puente San Miguel (Santander).

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los referidos saboteadores y su presentación ante este Juzgado militar.

Santander, 21 de noviembre de 1946.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo.

2666

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Angel López González, doña Paz González García, don Angel Sáiz Hidalgo, don Emeterio Revuelta Muñoz, don José Sánchez Rodríguez, doña Elena Antolín Blanco, don Angel Revuelta Revuelta, don Adolfo López Lantarón, don Félix Revuelta Muñoz, don Manuel García Fernández, don José Lucio Lucio, don José Gutiérrez Escudero, don Cristino Ruiz Escudero, don Lorenzo Rucandio del Olmo, doña María Muñoz López, doña Nicasia Rivero Galparoso, don Antonio Salas Abad, don José Fernández Rumoroso, don Bernardino López Gómez, don Paulino Fernández Herrero, don Isaac Rodríguez Ruiz, don Jaime Mazón y Mazón, don Eladio Ruiz Ogarrío Escudero, don Isaías García González, don Cipriano Hoyos Merino y don Paulino de Leo Pereg, ha sido interpuesto recurso contencioso - administrativo contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial, por la que se desestimó la reclamación interpuesta por los recurrentes contra el reparto general de utilidades del año 1942, formalizado por el Municipio de Reinosa.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvierén interés directo en dicho

asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 6 de noviembre de 1946. — Adolfo Sánchez de Movellán. 2060

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pielagos, 25 de noviembre de 1946. El alcalde, Lorenzo G. Obregón.

Confeccionado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria con sus listas cobratorias para el próximo año de 1947, conforme al nuevo señalamiento municipal efectuado por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramientos, quedan expuestos al público durante ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que, una vez transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pielagos, 2 de diciembre de 1946. El alcalde, Lorenzo G. Obregón.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial, de este término municipal,

Hace saber: Que la Junta pericial de este término municipal ha intentado por todos los medios, sin haberlo conseguido, ponerse en comunicación con los hacendados forasteros que poseen propiedades rústicas en este término municipal, cuyos nombres al final se relacionan:

Y en cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 13 de marzo de 1942, por el presente cito y emplazo a los señores cuyos nombres al pie se relacionan, para que comparezcan en el término máximo de ocho días, siguientes a la publicación del presente bando, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi

presidencia, a fin de que señalen domicilio o representante en esta población, a todos los fines de la contribución Territorial; previniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto, que serán considerados como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones derivadas de la expresada disposición y demás complementarias.

Renedo de Pielagos, 25 de noviembre de 1946.—El alcalde, Lorenzo G. Obregón.

#### Relación que se cita

Manuel Bustillo Ruiz, Saturnino Arriola Fuente, Segundo Arce Campo, Carmen Aranda Ruiz, Amparo Algorri Campo, Dominica Agudo Negrete, Gabriela Ayala, Cándida Argumosa Gutiérrez, Antonio Aparicio Bárcena, José Luis Aguilera Maruri, María Barros Pajarero, Manuel Bustillo Oña, Juan Bárcena Pérez, Antonio Bezanilla Solarana, José Barros Bolado, Luisa Barros Bolado, María Barros Bolado, Genoveva Bárcena Gómez, Leopoldo y Baltasar Bárcena, Valentina Bárcena Salas, Agustina Bárcena Arenal, Pilar Bezanilla Ruiz, Avelina Bezanilla San Miguel, Luis Bolado Salcines, Máximo Baltasar Cachó, Anastasio Bengoa Rivero, Apolinar Bengoa Rivero, José Bengoa Bolado y hermanos, Serapio Bezanilla Salas, Mariano Bustamante Villalva, Margarita Bustamante Villalva, Pilar Canales Gallo, Ernesto Carús García del Camino, Primitivo Coterillo Díez, Juan Castillo Torre, Antonio Carrera Carrera, Trinidad Cachó, Rosario Castanedo Torre, Josefa Castanedo y hermano, Eloísa Castillo, Dionisio Concha Sáiz, María Cabrero Mier, José María Cagigas Aparicio, Natividad Castillo San Miguel, Cristina de las Cuevas Tagle, Francisco Barbón de la Torre, Manuel Díez Sáiz, Dominga Carrera Vega, Concepción de las Cuevas S. Tagle, Joaquina de la Riva González, José de las Cuevas S. Tagle, Balbina Entrecanales Regata, Sagrario Eguizábal Moro, José Fernández Coteró, Manuel Fernández Oruña, Rita Fernández de Soto, José Fernández Ruiz, Luisa Fuentevilla Quintanal, Esperanza Gutiérrez Quintanal, Anselmo García y Natalia Gómez, Leonardo García Cuartas, José González de Durana, Leandro González y González, Rosario Gómez Herrera, Vicente Gándara Fernández, Luis González Bustillo,

Sabina García Corona Fernández, Antonio y María Gómez Olea, Manuel González Bustillo, Paz González González, Ramón Galván Vía, Jerónimo González Solana, Tomás González González, Angelina Galván Alonso, Honorinda Grijuela Pereda, Tomás Glez. Quijano, Herederos Francisco Herrera Saez, Herederos de José Mencía García, Herederos de Guadalupe Castañeda, Herederos de Manuel Pereda, Herederos de Alfredo Martínez, Antonio Herrera López, Primitivo Herrera Toca, José Helguera Bárcena, María Herrera Fernández, Herederos de Antolina Villacampa, Herederos de Federico Ruiz Oti, Herederos de Aurora Herrera Respuela, Herederos de Encarnación Sancibrián, Herederos de Adolfo Mirones Fernández, Hijos de Guadalupe Cayadilla, Herederos de Angel Mancebo Diego, Herederos de Generoso Revilla Movellán, Herederos de Antonio Portilla Gandarillas, Herederos de Ramón Villanueva, Herederos de Ulpiano Cagigas, Adriano Herrión Clerador, Herederos de Felisa Carrera, Herederos de Ignacio Torre Escalante, Herederos de Agustín Gonarillas Cebrián, Tomás Herrán, Herederos de Julia Barros Bolado, Herederos de Luis Díaz Lagüillo, Juan Horma García, Herederos de Francisco Teiga, Herederos de Eugenia Herrera Toca, Herederos de Oscar Gutiérrez Herrera, Herederos de Josefa Blanco, Herederos de Amalia Pérez Molino, José Hoyos Díaz, Herederos de Cosme Blanco Herrera, Feliciano Herrero Escolina, Antolín Herrero Escolina, Julita Lanza Castañeda, José María López Dóriga, Ramón Lanza Castañeda, José María López Dóriga, Ramón Lanza Castañeda, María López Rueda, Ruperto María López Gutiérrez, Jerónimo Lavín Calderón, Dorotea López Sobaler, José López Sobaler, Rosaura Llata Estrada, Eduvigis Llata Salas, Visitación Martínez Peña, Felipe Martínez Alonso, Manuel Marcos Gómez, Eulogio Molino Bezanilla, María Moncada Castanedo, Carmen Moncada Castanedo, Rosario Moncada Castanedo, Francisco Moncada Castanedo, José María Moncada Castanedo, Antonio Mancebo Mier, Vicente Macho Argumedo, Leandro Martínez Rivero, Antonio Muñiz Palomera, Herminia Mier Quintanal, Josefa Muñiz Toca, Enrique Ortiz Montal-

ván, Elvira Ortega Castañeda, Miguel Onragón Regata, Alfonso Sorrió Valle, Francisco Ortiz Velarde, Miguel Ortiz Velarde, Antolín Olay Sáez, Consuelo Perales Quintanilla, Enriqueta Portilla Puente, José Portilla Anero, Amelia Pereda Puente, Alfonso Portilla Puente, Adolfo Palacio Pereda, Vicente Palacio Pereda, Matea Palacio Pereda, Jesusa Palacio Pereda, José Peña García, Vicente Peña Quintanal, Concepción Pérez Rosillo, Aurelio Pérez Mier, Catalina Pedrajo de Diestro, Mariano Portilla Espeleta, Gregorio Pereda Grijuela, Juan Real Gómez, Antonio Ruiz Rivero, Balbino Rodríguez Noval, Eulalia Ruiz Campo, Ramón Ruiz Vargas, Francisco Río Varillas, Soledad Rucabado Diestro, Isidoro y Manuel Ruiz Villa, Julio Rodríguez Acha, Julio Ruiz Blanco e hijos, Mauricio Revilla Toca, Fredesvinda Real Herrera, Lidia Sánchez Carrera, Pablo San Emeterio Agüero, Josefa Sardina Sánchez, José San Miguel Torices, Bonifacio Sáiz Diego, José Sancibrián Herrera, Dolores San Miguel Toca, Manuel San Miguel Toca, Francisco Sancibrián Cabrero, Enrique San Celedonio Pérez, Olegario Salmón Perales, Tomás Santiago Herrera, Valentín Sancibrián Herrera, Manuel Salas Mancebo, Nicolás Salas Castañeda, Ricardo Salas Castañeda, Francisco Salas Blanco, Florentina Talero, Amalia y María Torre López, María Torre Torre, Gabriela Torre Bárcena, Eduardo Torre y sus hijos, Viuda de Santos Laguno, Jerónimo Villar Mora, Epifania Vega Herrera, Balbontín Villafranca, Adolfo Vallina Torcida, Federico Villanueva Peña, Albano Vélez Quijano, Lucía Varillas Morán, Sinfioriano Villar Guerra, Angelita Villanueva Reigada, Celsina Varillas Sáez, Concepción Varillas Sáez - Pardo, Tomás Valle E g u r e n , Gumersinda Varillas Sáez - Pardo, José María Varillas Sáez-Pardo, María Antonia Varillas Sáiz-Pardo, Tomás Varillas Sáiz - Pardo, Bernardino Varillas Sáiz-Pardo, Antonia Vía Velo y herederos.

#### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 25 de noviembre de 1946.—El alcalde, A. Vega. 2082

#### Ayuntamiento de ENMEDIO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1947 se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para reclamaciones.

Enmedio, 26 de noviembre de 1946. El alcalde, Manuel Prieto. 2081

La Gestora municipal de este Ayuntamiento, en una sesión celebrada el mes corriente, aprobó la propuesta para la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresan:

Del capítulo 4, artículo 4, epígrafe 1: 1.000 pesetas; del capítulo 8, artículo 1, epígrafe 1: 1.250 pesetas; del capítulo 8, artículo 1, epígrafes 4 y 5: 1.350 pesetas, y del capítulo 11, artículo 1: 1.957,45 pesetas; total: 5.557,45 pesetas.

Que pasan: al capítulo 1, artículo 11, epígrafe 4: 800 pesetas; al capítulo 5, artículo 2, epígrafe 1: 800 pesetas; al capítulo 6, artículo 1, epígrafes 1, 3, 4 y 5: 2.657,45 pesetas; al capítulo 6, artículo 1.º, epígrafe 6: 300 pesetas; al capítulo 8, artículo 1, epígrafe 11: 500 pesetas, y al capítulo 18, artículo único, imprevistos: 500 pesetas; total: pesetas 5.557,45.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villaescusa, 25 de noviembre de 1946.—El alcalde, A. Vega. 2083

#### Ayuntamiento de CABUERNIGA

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de cabezas de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan

examinarse y presentarse las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabuerniga, 25 de noviembre de 1946.—Jesús Lucas.

Confeccionado el Repartimiento de la contribución Territorial de Rústica y Pecuaria de este término municipal, con sus listas cobradoras, resultante del nuevo señalamiento efectuado por el Servicio de Amillaramientos, quedan expuestos al público durante ocho días, al objeto de poder examinarse y presentar reclamaciones contra el mismo; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabuerniga, 2 de diciembre de 1946.—El alcalde, Jesús Lucas.

#### Ayuntamiento de MAZCUERRAS

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 20 de noviembre de 1946.—El alcalde, Fernando Noval. 2084

#### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Habiendo sido hallado abandonado el día 22 del corriente, en el ferrial de La Llama, un burro con pelo negro, cerrado de boca y sin herraduras, se hace saber para conocimiento de su dueño, que puede pasar a recogerle, previo pago de gastos; en la inteligencia de que al día siguiente a los ocho de la publicación del edicto, y hora de las doce, tendrá lugar su subasta pública, en este Ayuntamiento, caso de no aparecer su dueño.

Torrelavega, 26 de noviembre de 1946.—El alcalde, Valentín Sollet. 2085

Derechos de inserción: 13 ptas.

#### Ayuntamiento de MOLLEDO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días,

a efectos de examen y reclamación.  
Molledo, 20 de noviembre de 1946.  
El alcalde, J. Peredo. 2077

#### Ayuntamiento de LAREDO

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación por los interesados, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1947:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Urbana.

Matrícula Industrial.

Laredo, 26 de noviembre de 1946.

El alcalde accidental, B. Blanco. 2109

#### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Valderredible,

hago saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación de rectificar y perfeccionar constantemente el amillaramiento, según lo dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta pericial.

En su virtud, dispongo:

Que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de éste término municipal, sean vecinos o forasteros, entreguen en el Ayuntamiento, o se ratifiquen en la declaración jurada de sus fincas y ganados, en un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O., sin perjuicio del señalamiento de otros plazos que para las distintas localidades del término y para la organización del trabajo esta Alcaldía vaya señalando.

Los forasteros señalarán domicilio o representante para notificaciones y actuaciones, bajo advertencia de que, transcurrido el plazo que se indica, y si incumple lo ordenado, se considerarán como de ignorado paradero y los sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden de 13 de marzo de 1942. Los que se resistan al cumplimiento de lo ordenado sufragarán los gastos de comprobación y de relación de sus bienes.

Con motivo de esta revisión del amillaramiento, y no obstante la rectificación que los contribuyentes

pueden hacer de sus anteriores declaraciones, procede introducir las alteraciones por altas o bajas que cada contribuyente tenga por conveniente, verificándolo en el plazo indicado.

Valderredible, 25 de noviembre de 1946.—El alcalde, A. Rodríguez. 2114

Habiendo aceptado en principio esta Corporación municipal la propuesta de suplemento y habilitación de créditos con transferencia de varios artículos y capítulos del presupuesto vigente a otros del mismo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de atender las reclamaciones que se presentaren.

Valderredible, 29 de noviembre de 1946.—El alcalde, A. Rodríguez. 2123

#### Ayuntamiento de CARTES

Confeccionado el Repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término municipal, con sus listas cobratorias resultantes del nuevo señalamiento efectuado por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento, quedan expuestos al público durante ocho días, al objeto de poder examinarse y presentar reclamaciones contra el mismo; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cartes, 30 de noviembre de 1946.  
El alcalde accidental, Crespo. 2122

#### Ayuntamiento de REINOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se hace saber que el citado documento se halla de manifiesto al público en la Intervención de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal vigente y 227 del Decreto de 25 de enero, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales.

Reinosa, 27 de noviembre de 1946.  
El alcalde, Francisco Gómez. 2115

#### Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Don Gregorio Gil González, secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander),

Certifico: Que el Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre del año en curso de 1946, por mayoría de seis votos contra tres de los nueve gestores de que se compone esta Corporación municipal, acordó consorciarse con la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española (SNIACE), domiciliada en Torrelavega, para la repoblación con eucaliptos de una superficie de doscientas hectáreas de terreno, situadas en el monte mancomunado con los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba y Udías, por un plazo de cuarenta y cuatro años, con sujeción a las condiciones que se estipulan y constan en referido acuerdo y al amparo de lo que determina la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944, y con arreglo a las condiciones estipuladas en dicha disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación, al objeto de oír reclamaciones de agravio contra dicha cesión, y a los fines dispuestos en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, sobre sustitución de referéndum y, en particular, a lo señalado en los artículos tercero y cuarto de mencionado Decreto.

Alfoz de Lloredo a 29 de noviembre de 1946.—Gregorio Gil.—Visto bueno, el alcalde, José Ventisca. 2119

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### PERRO EXTRAVIADO

Sabueso color rojo, manos y pecho blancos. Gratificaré avisando teléfono 3683. Radiotelegrafía. Cabo Mayor.

Derechos de inserción: 7,25 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 30.286 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.